

Expediente N.º 24.717: Regulación de minería metálica sostenible en Cutris, San Carlos

Análisis constitucional y de concordancia normativa · Texto actualizado (proyecto dictaminado) · Fecha de análisis: 24/07/2026

El análisis arroja hallazgos críticos bloqueantes. La revisión constitucional identificó cuatro conflictos constitucionales directos y veintitrés observaciones que requieren ajuste. Los cuatro hallazgos bloqueantes alcanzan el núcleo del régimen propuesto: el artículo 4 habilita permisos de exploración y concesiones de explotación sin exigir en ninguna etapa del procedimiento la resolución de viabilidad ambiental de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, que el artículo 17 de la Ley Orgánica del Ambiente impone como requisito previo indispensable; el artículo 18 sitúa toda la participación comunitaria después de inscrita la concesión, cuando la jurisprudencia constitucional referida a este mismo distrito exige la consulta previa a las comunidades afectadas; el artículo 20, al reformar el inciso k) del artículo 103 del Código de Minería, retira la lixiviación con cianuro del catálogo nacional de factores que deterioran el ambiente, con efecto en todo el territorio y no solo en el distrito; y el artículo 23 pretende blindar las concesiones frente a una eventual derogatoria de la propia ley, en colisión con la potestad exclusiva de la Asamblea Legislativa de derogar las leyes.

Las observaciones que requieren ajuste convergen en tres patrones. La deslegalización: definiciones sin parámetro verificable, potestad reglamentaria atribuida a la Dirección de Geología y Minas, liquidación del royalty remitida al reglamento pese a la reserva de ley tributaria y eficacia de la ley subordinada a un reglamento sin plazo exigible. El desplazamiento de controles sin régimen sustitutivo: se desaplica el visto bueno del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se excluye la Ley General de Contratación Pública sin reponer los institutos que esa exclusión arrastra y se suprime el límite al número de concesiones. Y las incoherencias internas del articulado, entre ellas el vínculo con las fincas que exige el artículo 7 frente a su dispensa en el artículo 8, o el royalty definido para una modalidad subterránea que el régimen no autoriza. El análisis de impacto registró quince efectos de severidad alta sobre normas vigentes, concentrados en el Código de Minería, la Ley Orgánica del Ambiente, la Ley Forestal y el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

La verificación de citas confirmó trece de veintitrés referencias; cinco quedaron pendientes por remisiones abiertas que no identifican norma y cinco resultaron contradictorias, al invocar disposiciones que no sustentan lo afirmado. Antes de avanzar el proyecto deben subsanarse los cuatro hallazgos bloqueantes, susceptibles por su materia de acción de inconstitucionalidad, y corregirse las remisiones defectuosas.

4

críticos

23

moderados

0

conformes

13 de 23

citas confirmadas contra fuente

26

impactos detectados

25 de 25

artículos revisados

Verificado contra legislación vigente (SCIJ)

Muestra parcial del reporte. El reporte completo incluye la verificación cita por cita contra el texto real de cada fuente, las observaciones por artículo con recomendaciones y el mapa de impactos normativos.

Hallazgos Principales

CRÍTICO Hallazgo 1: Art. 20

El artículo 20 reforma el inciso k del artículo 103 del Código de Minería para que se lea, en adelante, la utilización de técnicas de amalgamación con mercurio y el uso inadecuado de sustancias peligrosas, de conformidad con el Convenio de Minamata y la Organización Mundial de la Salud. El texto vigente, en la redacción que le dio el artículo 4 de la Ley 8904, cataloga como factor que deteriora el ambiente la utilización de técnicas de lixiviación con cianuro y mercurio en minería. La reforma no adiciona un supuesto: lo sustituye, y con ello la lixiviación con cianuro deja de figurar entre los factores que la ley califica como deteriorantes del ambiente. El efecto no se circunscribe al distrito de Cutris, porque el artículo 103 del Código de Minería rige en todo el territorio nacional, de modo que una ley cuyo objeto declarado es un régimen distrital excepcional produciría una reducción del estándar ambiental de alcance general [...]

Recomendación: Redactar el inciso k de modo que conserve la lixiviación con cianuro y mercurio entre los factores que deterioran el ambiente y adicione la amalgamación con mercurio y el uso inadecuado de sustancias peligrosas, con la referencia al Convenio de Minamata [...]

MODERADO Hallazgo 2: Art. 13

El artículo 13 estructura la oferta económica como un porcentaje de royalty anual calculado sobre el valor bruto de las ventas anuales, con un mínimo no menor al cinco por ciento y sin techo, y remite al apartado III del artículo 55 del Código de Minería. El citador verificó que ese apartado III no existe en el derecho vigente y que lo adiciona el artículo 21 de este mismo proyecto, de modo que la remisión describe derecho futuro. El punto de fondo es que la ley no define la naturaleza jurídica del royalty. Si se trata de una carga tributaria, su tarifa es elemento esencial reservado a la ley y no puede quedar determinada por la puja del propio obligado, aunque exista un piso legal [...]

Recomendación: Declarar en la ley la naturaleza jurídica del royalty, de preferencia como canon por aprovechamiento de bienes de dominio público, y en tal caso corregir su ubicación sistemática, que hoy queda en un artículo del Código de Minería dedicado a derechos de superficie e impuestos [...]

CRÍTICO Hallazgo 3: Art. 23

El artículo 23 dispone que las concesiones de explotación y los permisos de exploración otorgados conforme al régimen especial mantendrán su vigencia y condiciones durante el plazo originalmente concedido, aun en caso de una eventual derogatoria total o parcial de la presente ley. La norma no regula el derecho transitorio de una reforma futura, que es una técnica legítima, sino que pretende sustraer de antemano los efectos del régimen a la potestad derogatoria de las leyes posteriores, y lo hace de forma incondicionada, alcanzando tanto la vigencia como las condiciones de los títulos otorgados. Ello colisiona con la atribución exclusiva de la Asamblea Legislativa de dictar, reformar y derogar las leyes, y con la regla constitucional según la cual no tiene eficacia la renuncia de las leyes en general ni la especial de las de interés público, siendo que la ley solo se deroga por otra posterior [...]

Recomendación: Suprimir el artículo o reformularlo como regla de derecho transitorio de alcance limitado, que reconozca la protección de la confianza legítima de los titulares durante un plazo determinado, con salvedad expresa de la potestad de revocación por interés público con indemnización conforme a la ley y de las potestades ambientales de paralización, cierre y revocación por daño o por...

Este extracto cubre 3 de los 4 hallazgos críticos. A continuación, las observaciones de mayor severidad del análisis (25 artículos revisados, 27 observaciones en total):

Resumen de Riesgos por Artículo

● Art. 4	El artículo 4 habilita al Ministerio de Ambiente y Energía, por medio de la Dirección de Geología y Minas, a a...
● Art. 18	El artículo 18 ordena que la COMICOFI se conforme dentro de los quince días hábiles posteriores a la inscripci...
● Art. 20	El artículo 20 reforma el inciso k del artículo 103 del Código de Minería para que se lea, en adelante, la uti...
● Art. 23	El artículo 23 dispone que las concesiones de explotación y los permisos de exploración otorgados conforme al...
● Art. 4	El artículo 4 dispone que para los permisos y concesiones otorgados a su amparo no será exigible el visto buen...
● Art. 4	El párrafo final del artículo 4 dispone que los concesionarios de explotación no estarán sujetos a limitacione...
● Art. 3	El artículo 3 declara de interés público el desarrollo integral del distrito de Cutris y de conveniencia nacio...
● Art. 2	El artículo 2 define minería metálica sostenible mediante una enumeración de aspiraciones, es decir principios...
● Art. 6	El artículo 6 dispone que, para la ejecución de la ley, el Ministerio de Ambiente y Energía, por medio de la D...
● Art. 6	El párrafo final del artículo 6 habilita al Estado, mediante resolución motivada, a ejecutar directamente los...
● Art. 7	El artículo 7, inciso f, exige a los oferentes contar con documentos jurídicos válidos que acrediten su vincul...
● Art. 8	El artículo 8 fija los requisitos obligatorios de admisibilidad de la invitación pública. Dos de ellos present...
● Art. 9	El artículo 9 dispone que contra la resolución de preselección proceden el recurso de reposición ante el órgan...
● Art. 10	El artículo 10 crea la subasta pública minera bajo modalidad simultánea y declara que ese procedimiento se enc...

Las 13 observaciones moderadas restantes están desarrolladas en el reporte completo.

Leyenda: ● Conforme ● Moderado ● Crítico

BORRADOR GENERADO CON ASISTENCIA DE IA — REQUIERE REVISIÓN LEGAL HUMANA

Solicitar análisis completo con recomendaciones detalladas: mario@unikprompt.com

UnikPrompt · Sirius-Lex
Análisis legislativo asistido por inteligencia artificial